

Y habiendosele pasado todo el expediente , puso cierta respuesta muy dilatada , diciendo , haver visto la representacion del Corregidor de Alhama , en que suponía agravios contra los Subalternos : Que la pretension deducida por el Tasador general , estaba apoyada en razones , y fundamentos apreciables , por las razones que difusamente expuso ; y concluyó pidiendo , se difiriese á lo solicitado por el Tasador general , y que se librasen Cartas-ordenes á las Justicias del Territorio de esta Chancillería , Cabezas de partido , para que en todas las causas que remitan originales á esta Corte , con condenacion de costas , ó en que esperen la haya , practiquen , antes de su remision , la tasacion de las costas pertenecientes á sus respectivos Juzgados , conforme á los Aranceles que tengan , quedandose con testimonio de las dichas tasaciones , y de los embargos debiendos , que hubieren hecho á los Reos , para que , llegado el caso de que por la Sala se confirme , ó se haga condenacion de costas , y se libre el despacho para su execucion , puedan las Justicias hacer la exacción , y cobranza de las correspondientes á su Juzgado , sin demora , ni perjuicio.

Y visto todo en Acuerdo general , que se celebró el dia 4 del presente mes de Mayo , se acordó diferir , y se difirió , á la pretension del Tasador general ; y tambien se mandó despachar por la Escribanía de Acuerdo las Cartas ordenes á las Justicias Cabezas de partido de este Territorio que para su brevedad se imprimiesen como lo pedia el Fiscál de S. M. Lo que de orden de dicho Acuerdo participo á V. S. para su inteligencia , y cumplimiento , por lo que hace á ese Pueblo , y demás Justicias de su partido ; dando aviso de su recibo por mano del Señor Don Alfonso , Julian Sainz de Toledo , Fiscál de S. M. en el Crimen , para pasarlo á la Superior noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada , y Mayo 25 de 1791. *D. Cecilio de Leyva y Duarez.*

Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

